

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE AVALES

La Sociedad Española de Superficie Ocular y Córnea (SESOC) tiene entre sus finalidades, establecidas en sus Estatutos, la promoción, desarrollo, fomento, difusión y progreso de la Oftalmología, divulgando e impulsando los conocimientos y la evidencia científica de la especialidad, avanzar en la prevención y el tratamiento de sus enfermedades, y a mejorar la visión y la calidad de vida de los pacientes.

En este sentido puede considerarse si una determinada actividad está de acuerdo con sus finalidades, priorizándose esencialmente los contenidos que cumplan criterios de calidad científica y educativa. Esta consideración, en caso afirmativo, conllevaría la concesión del aval institucional de la Sociedad: aval que consta de tres modalidades, dependiendo del tipo de actividad: aval docente, aval científico y aval social.

Dado que la concesión de un aval científico constituye un soporte de credibilidad y respaldo de la Sociedad, es por ello por lo que, únicamente, se valorarán aquellas solicitudes cuyas actividades estén alineadas con los objetivos, misión y valores de la SESOC.

QUÉ ES EL AVAL CIENTÍFICO

Está definido al otorgar la Sociedad su aval a actividades científicas, congresos, documentos de consenso, proyectos de investigación, publicaciones, libros, etc., y requerirá informe preceptivo y razonado del Comité Científico.

ACTIVIDADES CIENTÍFICAS QUE PUEDEN SER AVALADAS:

Pueden recibir el aval científico de la sociedad las siguientes actividades científicas:

- Congresos, reuniones y simposios de otras instituciones y organismos cuyos contenidos sean oftalmológicos.
- Documentos de consenso y guías diagnóstico-terapéuticas. Proyectos de Investigación.
- Libros y monografías.
- Sitios on-line o páginas web con contenidos oftalmológicos.
- Cualquier otra actividad científica que pueda ser de interés para la oftalmología.

No podrán recibir el aval institucional a través de este proceso las actividades sociales.

CÓMO SOLICITAR EL AVAL

Para solicitar el aval científico puede descargar el formulario de solicitud y remitirlo debidamente cumplimentado a la dirección electrónica sesoc@ofalmo.com. De existir alguna duda a la hora de cumplimentar el formulario puede ponerse en contacto con la secretaria de la sociedad.

QUIÉN CONCEDE EL AVAL

La Junta Directiva tiene la representación de la Sociedad y en consecuencia tiene la responsabilidad exclusiva de otorgar cualquier aval institucional. Por ello, la concesión del aval se realizará a través de una certificación de la Secretaría General de la Junta Directiva de la Sociedad.

EL PROCESO DE CONCESIÓN DEL AVAL

Para la concesión del aval científico, la Junta Directiva podrá requerir un informe razonado a su Comité Científico. Evaluado dicho informe, se procederá o no a la concesión del aval científico.

IMPLICACIONES DE LA CONCESIÓN

El aval científico implica la conformidad de la SESOC a la actividad avalada y el uso de su nombre y de su logotipo por los organizadores. Debe ser objetivo de todos aquellos que participen en el proceso de concesión del aval que sólo lo reciban aquellas actividades que, cumpliendo las finalidades de la Sociedad, lo hagan con la dignidad que el nombre de la Sociedad requiere.

MODALIDADES DE AVAL

1. Solicitud de aval y logotipo de la SESOC para las siguientes actividades:

Congresos, proyectos, reuniones, simposios, seminarios, talleres de trabajo, becas u otras actividades científicas, presenciales u online. En estas actividades se seguirá la normativa de concesión de avales actualmente vigente y detallada en el presente documento.

2. Solicitud de aval y logotipo de la SESOC para libros, monografías, documentos de consenso, posicionamiento o de revisión:

La Junta Directiva podrá nombrar un comité de revisores expertos para que examinen el documento, evalúen su calidad científica y la ausencia de condicionamientos de interés en su contenido. Dependiendo del tipo de proyecto o documento la evaluación podrá ser confidencial.

Una vez finalizada la valoración y evaluado positivamente por los revisores, la Junta Directiva decidirá la aprobación final e inserción de logotipo y respaldo científico.

Podrán ser avalados documentos no promovidos directamente por la SESOC, que pudieran contar con:

- a) la participación (o no) de uno o varios socios de ésta en calidad de autores
- b) el desarrollo conjunto (o no) con otras sociedades científicas
- c) apoyo económico (o no) de la industria sanitaria para su realización
- d) promoción por parte de un organismo oficial: Ministerio de Sanidad y/o Consejerías de Salud y Universidades

3. Utilización del logotipo específico para la categoría de patrocinadores y colaboradores en general.

Referido a los acuerdos que se establezcan con otras instituciones o asociaciones para la ejecución de un determinado proyecto. Ambas categorías tienen establecido dentro de sus retornos la posibilidad de utilizar una imagen específica de dicha categoría que los vincula con la SESOC.

CONDICIONES ECONÓMICAS

El coste económico de la tramitación y concesión del aval será abonado a la SESOC y se establecerá de la siguiente forma:

1. La Sociedad Española de Superficie Ocular y Córnea percibirá por el otorgamiento del aval, dependiendo del tipo de actividad y en función de las condiciones evaluadas, una cantidad no inferior a 2.000 € y que definirá en cada caso en función del tipo de actividad formativa, soporte, tiempo de acceso al material por vía electrónica, medios y canales de comunicación para difundir la actividad, forma de financiación, y cualquier otra consideración que se establezca para la óptima determinación del coste del aval.
2. En caso de aprobarse la concesión del aval, el pago de éste será efectuado previamente al comienzo de la actividad.
3. Dependiendo del alcance de las actividades formativas que se acrediten, especialmente en lo relativo a su difusión y publicidad por vía telemática u otras, así como su permanencia en soportes electrónicos, podrán establecerse tarifas diferentes.
4. Una vez concedido el aval, la SESOC evaluará y aprobará en su caso la simbología y tipología gráfica empleada previamente al comienzo de la actividad o de su difusión.
5. Para el caso de libros, monografías o cualquier tipo de publicación impresa o en formato electrónico, la valoración de los trabajos por la Junta Directiva a través de su comité científico tendrá un coste inicial entre 500 y 2.000 euros dependiendo de su extensión y

- horas de trabajo que implique su revisión exhaustiva. El pago de dichas cuantías por los autores o promotores de la publicación no implica necesariamente la concesión del aval.
6. La concesión de un aval para libros y publicaciones implicará la firma de un contrato entre la sociedad y los autores.
 7. Para determinar los costes por el aval de libros y otras publicaciones editadas tanto en formato escrito como digital, se tendrán en consideración factores como la tirada de ejemplares prevista, el alcance de seguidores o visitas estimadas en el caso de publicaciones solo digitales, ámbito geográfico de difusión y alcance, así como la previsión de ejemplares vendidos, en su caso, o cualquier otra consideración que se establezca para una óptima valoración. Para ello se podrá solicitar a los autores que aporten dicha información a través de la editorial.
 8. Para el caso de libros publicados y editados en cualquier tipo de soporte (papel, electrónico), se pedirá a los autores, con carácter anual, un porcentaje de las ganancias por ejemplar vendido (royalties). Dicho porcentaje será determinado y estipulado en el contrato entre ambas partes.
 9. Para el caso de publicaciones que vayan a ser distribuidas de forma gratuita, una vez abonados los derechos de evaluación científica de la obra y, obtenida la aprobación del aval por parte de la SESOC, el promotor/patrocinador efectuará un pago único proporcional a la tirada de ejemplares editados, que oscilará entre el 0.5-2% de su precio total.
 10. El aval concedido será sometido a revisión y podrá ser retirado en cualquier momento si dejarán de cumplirse, por parte del promotor o de los autores, cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato firmado al efecto. Dicha retirada deberá ser inmediata y de obligado cumplimiento. En ningún caso la SESOC estará obligada a devolver la cantidad abonada por el otorgamiento del aval retirado.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIAS

- Programa detallado.
- Panel de ponentes.
- Acreditaciones.
- Promotor.
- Duración de la actividad (tanto presencial como online).
- Tiempo de acceso al material en soporte electrónico (si procede).
- Fecha de caducidad de la actividad.
- Métodos y canales de comunicación que utilizará el promotor para difundir el evento, tanto anterior a su realización como en la fase posterior al mismo.
- Detalle del modo de empleo del logo de la SEO (grafismo y tipología).
- Forma de financiación.
- Libros y monografías: detallar especificaciones indicadas en el punto 7 de las condiciones económicas.

DECLARACIÓN LEGAL

Los autores o promotores de la presente actividad formativa se comprometen a que los contenidos, presentaciones y discusiones incluidas se realicen conforme a las reglas deontológicas de la profesión médica, a las normas de buena práctica clínica y a la mejor evidencia científica disponible. El autor o promotor debe asegurar que el contenido de la actividad sea profesional, ético y de la más alta calidad científica.

El Logo de la Sociedad nunca podrá situarse al lado de productos o marcas comerciales registradas en ningún documento promocional, material formativo o página web.

La Sociedad Española de Superficie Ocular y Córnea (SESOC) no asume ninguna responsabilidad sobre los contenidos ni opiniones vertidas por los participantes durante el desarrollo de la actividad.

La SESOC renuncia específicamente a toda responsabilidad por lesiones u otros daños de cualquier tipo, por negligencia o por otras causas o reclamaciones que puedan surgir del uso de cualquier recomendación u otra información contenida en la actividad educativa realizada.

Firma del destinatario del aval

BAREMO DE ACREDITACIÓN

Los avales para comunicaciones y cursos tienen un coste mínimo de 2.000 euros y podrán alcanzar los 12.000 euros en función de los criterios indicados.

Para avales de libros y publicaciones se fija una tarifa anual periódica que ascenderá al 5-10% de los royalties anuales obtenidos por los autores en función del número de ventas.

Ejemplo: Para un libro cuyo coste fuera de 200 € y del que se vendieran 100 copias anuales, la SESOC percibiría el 5-10% de los royalties por facturación total que recibieran los autores:

Facturación total = 200 x 100 = 20.000 €

Royalties autores (10-15%) = 2.000 – 3.000 €

Coste anual del aval (5-10% royalties): 100 – 300 €